

Posibilidad de recurrir sentencias sancionatorias del TSE

San José, jueves 27 de octubre de 2011. Mediante resolución n° 6290-E6-2011, dictada antier, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) emitió un innovador criterio jurisprudencial que abre la posibilidad de recurrir, cuando sean desfavorables, las sentencias dictadas en procesos de beligerancia política o de cancelación de credenciales de funcionarios de elección popular.

La vía para hacerlo es el recurso de reconsideración, cuya admisibilidad no contradice la regla constitucional que declara inimpugnables las resoluciones electorales del TSE, puesto que es el mismo órgano electoral a quien compete conocer del recurso. Es decir, se trata de una ampliación de las garantías procesales del ciudadano que, sin embargo, no lleva la discusión del asunto fuera de la jurisdicción electoral. Es el propio TSE, como juez electoral especializado, quien deberá revisar sus propias sentencias cuando la persona sancionada por éstas lo pida, a través de un recurso ágil y sencillo.

El TSE aclaró que esta posibilidad recursiva no rige, empero, respecto de los demás institutos del contencioso electoral. Éstos, a diferencia de la beligerancia política y de los trámites de cancelación de credenciales, no tienen carácter sancionatorio; su naturaleza es, más bien, servir de mecanismo de control de legalidad y constitucionalidad de actuaciones y disposiciones adoptadas por otros actores (partidos políticos, Registro Electoral, juntas electorales, etc.).

**Para mayor información periodística, contacte a la Unidad de Prensa y Protocolo con los periodistas Giannina Aguilar y Cedric Solano.
Tels. 2287 56 38-2287 56 76**